	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
<b>CODIGO:1002-F-01</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>FECHA: 14/01/2020</b>	<b>Página 1 de 3</b>

**RESOLUCIÓN 1000. 24 - 345**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFI PARA EL PERIODO 2023 - 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ordenanza 805 de julio de 2017, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el País", dispone: *"En todas las empresas e instituciones públicas o privadas se constituirá un comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social"*.

Que la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986 reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.


Que el artículo 2 de la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, establece los rangos de representantes de los servidores públicos a elegir para la conformación de los mencionados comités, dependiendo del total de los servidores públicos de cada Entidad; así: de 10 a 49 trabajadores, un (1) representante; de 50 a 499 trabajadores, dos (2) representantes; de 500 a 999 trabajadores, tres (3) representantes; de 1000 o más trabajadores, cuatro (4) representantes, con sus respectivos suplentes.


Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 cambió la denominación del comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional, el cual seguirá rigiéndose por la Resolución No. 2013 de 1986 y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas: " a) *Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del Comité;* b) *El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales para el funcionamiento del comité"*.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en el parágrafo uno: *"En aplicación de lo establecido en el artículo 1o de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia al término salud ocupacional"*.


De igual manera, el parágrafo dos señala: *"Conforme se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente"*.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión


 Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas,  
pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas

 PBX: +57 (606) 898 30 64

   @Inficaldas

 [atencionalciudadano@inficaldas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@inficaldas.gov.co)

 [www.inficaldas.gov.co](http://www.inficaldas.gov.co)

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
<b>CODIGO:1002-F-01</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>FECHA: 14/01/2020</b>	<b>Página 2 de 3</b>

## RESOLUCIÓN 1000. 24 - 345

Que el artículo 5º de la Resolución 2013 de 1986, señala que *“El empleador nombrará directamente sus representantes y suplentes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre”* y la vigencia de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es de dos (2) años conforme al artículo 63 del Decreto 1295 de 1994.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario convocar a la elección de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”, por parte de los empleados del Instituto de Financiamiento, promoción y desarrollo de caldas INFI para el periodo 2023 - 2025.

Que desarrolladas las inscripciones y de acuerdo con la resolución **1000. 24 – 288**, se hace necesario modificar el cronograma de elección de los representantes de los empleados, a fin de cerrar el proceso de elección.

Que en mérito de lo expuesto

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el cronograma de elección de los representantes de los empleados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los artículos 7-11 de la resolución **1000. 24 – 288**. Quedando bajo el cronograma descrito en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DIVULGACIÓN LISTADO DE CANDIDATOS:** El listado de los candidatos inscritos que reúnan los requisitos serán difundidos ampliamente a través de la Pagina Web del Instituto de Financiamiento Promoción y desarrollo de Caldas INFI el día 24 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. DEL COMITÉ ELECTORAL:** El Comité Electoral estará conformado por la Asesora de Control Interno y dos representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo saliente, quienes presenciarán el inicio y cierre de la jornada de votación y escrutinio al igual que deberán firmar las actas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN DEL LISTADO GENERAL DE VOTANTES:** La Secretaria General publicará con dos (2) días de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes, veinticuatro (25) de Agosto de 2023 a través de la página Web del Instituto.


**ARTÍCULO QUINTO. ELECCIONES:** Las votaciones se llevarán a cabo el día miércoles treinta (30) de agosto de 2023, mediante la herramienta virtual Alissta de la ARL, en el horario de ocho (8:00 am) de lo mañana a cuatro 4:00 pm de la tarde.

**ARTÍCULO SEXTO. ESCRUTINIO:** Se efectuará el escrutinio general, verificación del resultado arrojado por la herramienta dispuesta, el día treinta (30) de agosto de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.). Una vez culminado el proceso de escrutinio se efectuará la declaración correspondiente.

Si el número de votos a favor de dos (2) candidatos fuese igual, la condición de principal y suplente se decidirá a favor de quien cuente con más antigüedad en la entidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO. RECLAMACIONES:** Los candidatos podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito y deberán ser resueltas por el comité electoral durante los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de resultados.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
<b>CODIGO:1002-F-01</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>FECHA: 14/01/2020</b>	<b>Página 3 de 3</b>

**RESOLUCIÓN 1000. 24 - 345**

**ARTÍCULO OCTAVO PUBLICACIONES DE ELEGIDOS Y SUPLENTES:** Los resultados de las votaciones serán publicados por medio de la pagina web del Instituto, el día hábil siguiente al periodo de las reclamaciones.

**ARTÍCULO NOVENO. DE LA INSTALACIÓN:** El día 5 de Septiembre de 2023 en sesión ordinaria, se llevará a cabo la posesión e instalación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo Laboral vigencia 2023-2025.

**ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su publicación en la página Web del Instituto de Financiamiento, promoción y desarrollo de Caldas INFI.


**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en Manizales, a los veinte tres (23) días del mes de Agosto de 2023.

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
Gerente General  
INFI

Proyectó: Safari Paola Alzate Acosta. Contratista Talento Humano.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

 Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas,  
pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas

 PBX: +57 (606) 898 30 64



 @Inficaldas  
 atencionalciudadano@inficaldas.gov.co  
 www.inficaldas.gov.co

